

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19027** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 28/1975, promovido por «Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 28/1975, interpuesto por «Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó la inscripción de la marca internacional número trescientos ochenta y tres mil novecientos siete, «Teanze», debemos confirmar y confirmamos el citado acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19028** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1975, promovido por «Zyma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24/1975, interpuesto por «Zyma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en estos autos, promovido por «Zyma, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis, «Zima-Rectal», así como contra la denegación presunta del recurso de reposición contra aquel acuerdo, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19029** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 15/1975, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15/1975, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés, que actúa en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se concedió la marca número quinientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho, «Kas», debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acuerdo no es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19030** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 421/1975, promovido por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 421/1975, interpuesto por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Vallejo Merino, abogado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre de don Agustín Sala Amat, contra la resolución del Registro de Propiedad Industrial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y contra la que, por silencio administrativo, la confirmó, ambas concedentes de la marca internacional número trescientos ochenta y seis mil cuarenta y uno, denominada «Babbrosterol», debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19031** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 155/1973, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 155/1973, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1969, se ha

dictado con fecha 15 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos que la citada resolución es conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19032** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 315/1975, promovido por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315/1975, interpuesto por «Baxter Laboratories, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Baxter Laboratories, Inc." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegó el registro de la patente de invención solicitada con el número trescientos setenta y siete mil ciento cuarenta y dos, bajo la denominación de "método de realización de un estándar de control para el calibrado de aparatos de recuento de células sanguíneas", y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido frente al anterior; declarando que los actos impugnados se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19033** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 252/1975, promovido por «Laboratorios Robert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/1975, interpuesto por «Laboratorios Robert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "La-

boratorios Robert, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió a "Prodes, Sociedad Anónima", la marca "Menieral", número quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.»

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19034** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 886/1975, promovido por «Hispano Química Houghton, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 886/1975, interpuesto por «Hispano Química Houghton, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalvo Gurrea, que actúa en nombre y representación de "Hispano Química Houghton, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se deniega la marca "Kote-ZN", número quinientos ochenta y un mil ochenta, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto y el tácito que lo confirma son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19035** *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se incluye a la «Compañía Española de Telecomunicaciones, S. A.» (Entel-Ibermática), en la sección especial, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la «Compañía Española de Telecomunicaciones, S. A.» (Entel-Ibermática), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.